



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS
Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023
Secretaría de Educación Municipal
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

FECHA	Mayo 09 de 2024		
CLASE	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 11		
CONTRATISTA	DAGOBERTO GUTIERREZ FRANCO		
NIT / CC No	93.380.295		
VALOR	Trece millones seiscientos sesenta mil pesos (\$13.660.000) Mcte		
OBJETO	MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, Y LIMPIEZA DE CANALES, Y FUMIGACION ENTRE OTROS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LEONIDAS RUBIO VILLEGAS Y SEDES ANEXAS		
PLAZO DEL CONTRATO	Siete (7) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CD1-2024000019 Fecha: Mayo 02/2024	2.1.2.02.02.008.06.02	Mantenimiento jardinería fumigación otros Gratuidad MEN por \$12.700.000
	RP1-2024000023 Fecha: Mayo 09/2024	2.1.2.02.01.003.02	Materiales y suministros papelería, elementos de ferrerías otros por \$960.000

Entre los suscritos a saber **GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER**, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 14.243.705 de Ibagué Rector de la Institución Educativa LEONIDAS RUBIO VILLEGAS, debidamente faculta mediante Resolución Municipal No 1700-0690 de Abril 26 de 2021, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el Contratante y por la otra, el señor **DAGOBERTO GUTIERREZ FRANCO**, identificado con cedula de ciudadanía No 93.380.295, representante legal de la empresa FUMISERVICIOS & SOLUCIONES, quien para los efectos se denominará el Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la INSTITUCION EDUCATIVA es la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y de calidad, administrando el fondo de servicios educativos, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se encuentra acorde con los gastos de funcionamiento (decreto 1075 de 2015), II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal es asegurar la calidad sanitaria de sus servicios e instalaciones y la salud e integridad física de las personas que pertenecen y asisten al plantel educativo, para esto se requiere contratar el servicio de, mantenimiento de canales, poda de zonas verdes, fumigación, y recarga de extintores III. Que la INSTITUCION EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección por régimen especial procede para la celebración de contratos en cuantías inferiores a 20 SMMLV, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS
Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023
Secretaría de Educación Municipal
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, Y LIMPIEZA DE CANALES, Y FUMIGACION ENTRE OTROS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LEONIDAS RUBIO VILLEGAS Y SEDES ANEXAS:

CANT	U/M	DETALLE	V/UNIT	V/TOTAL
		SEDE CENTRAL		
2	UND	GUADAÑADA DE PRADOS ENMALEZADOS, LIMPIEZA Y PODA DE SENDEROS CON CERCA VIVA, DE LAS AREAS INTERNAS DE LA INSTITUCIÓN	1.830.000	3.660.000,00
GL	GL	FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE PLAGAS RASTRERAS Y VOLADORES ZANCUDOS, ARAÑAS, ALACRANES ENTRE OTROS EN LAS AREAS COMUNES, AULAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS	700.000	700.000,00
36	M3	RECOGIDA Y BOTADA DE ESCOMBROS VEGETAL EN SITIO AUTORIZADO	30.000	1.080.000,00
15	UND	PODA DE ARBOLES CON RAMAS SOBRE LOS BORDES DE LAS BANCAS DE LOS POLIDEPORTIVOS	28.000	420.000,00
6	ML	LIMPIEZA MENSUAL DE CANALETAS CON ASISTENCIA DURANTES EL MES SI ES NECESARIO POR TAPONAMIENTO O REGUERO DE AGUA 600 ML	\$1500X600 = 900.000	5.400.000,00
		SUB TOTAL		11.260.000,00
		MARGARITA PARDO		
GL	GL	FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE PLAGAS RASTRERAS Y VOLADORES ZANCUDOS, ARAÑAS, ALACRANES ENTRE OTROS.	300.000	300.000,00
		SUB TOTAL		300.000,00
		RODRIGUEZ ANDRADE		
1	UND	FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE PLAGAS RASTRERAS Y VOLADORES ZANCUDOS, ARAÑAS, ALACRANES ENTRE OTROS.	400.000	400.000,00
		SUB TOTAL		400.000,00
		RECARGA DE EXTIINTORES		
6	UND	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES MULTIPROPOSITOS 10 LBS INSTALADO	40.000,00	240.000,00

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS
Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023
Secretaría de Educación Municipal
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

1	UND	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES MULTIPROPOSITOS 20 LBS INSTALADO	50.000,00	50.000,00
2	UND	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES MULTIPROPOSITOS 5 LBS INSTALADO	15.000,00	30.000,00
3	UND	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES SOLKAFLAN, 3700 GMS INSTALADO	140.000,00	420.000,00
		SUB TOTAL		740.000,00
3	UND	COMPRA DE UN EXTINTOR MULTIPROPÓSITO DEBIDAMENTE INSTALADO	100.000,00	300.000,00
2	UND	COMPRA DE UN EXTINTOR CO2 DE 5 LIBRAS COLOR ROJO DEBIDAMENTE INSTALADO	330.000,00	660.000,00
		SUB TOTAL		960.000,00
		VALOR TOTAL		13.660.000,00

La propuesta hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. DURACIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA – VALOR.** El valor del presente contrato es, por una cuantía total de trece millones seiscientos sesenta mil pesos. (\$13.660.000,00) MCTE. **CUARTA – FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un solo pago, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones estarán a cargo del Sr rector de la institución educativa GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER Y/O quien haga sus veces, quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Corroborar que el contratista este al día con los aportes a la seguridad social, como salud, pensión y ARP. 5) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Con respecto a los riesgos asignados al contratista y teniendo en cuenta que el pago se ha previsto a contra entrega de los bienes y servicios, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el cumplimiento de las especificaciones de los servicios, retraso o limitaciones de entrega comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de las condiciones establecidas en el contrato para verificar su cumplimiento, por parte del supervisor designado. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. **SEXTA-OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la Institución a: 1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas y protocolos requeridos para la prestación del servicio,

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS
Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023
Secretaría de Educación Municipal
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

establecidas en los documentos del proceso y oferta del contratista. 2. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3. Garantizar el cumplimiento del contrato, dentro del plazo pactado. 4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 5. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 6. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 7. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 8. Para el pago de los servicios, el contratista deberá presentar informe de actividades, registro fotográfico y allegar la factura de venta si está autorizado a expedirla o documento equivalente 9. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 10. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 11. El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión Y Riesgos Profesionales,. 12. Cumplir con lo ordenado en la resolución No. 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos. 13. El Proponente se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente definidos en la Resolución 0312 del año 2019, resolución 666 de 2020 relacionada con las medidas de bioseguridad y protección contra la pandemia del covid-19 y Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia compra eficiente. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** a: 1-Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto del contrato, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato así lo requiera. **SEPTIMA - CESION DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD.** La INSTITUCION EDUCATIVA LEONIDAS

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS
Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023
Secretaría de Educación Municipal
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

RUBIO VILLEGAS podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que: -Conoce y acepta los Documentos del Proceso. -Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. -Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. -El Contratista autoriza a la institución para la consulta en los términos establecidos en la ley 1918 de 2018 y sus decretos reglamentarios y se compromete a dar cumplimiento a la ley en mención, sobre el personal vinculado a la empresa que representa y que deba ingresar al plantel educativo para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual. -Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. -El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. -El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. -El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte- El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995-El contratista manifiesta dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos en la resolución 666 de 2020 y los demás vigentes durante la ejecución del contrato **DECIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que la Institución Educativa LEONIDAS RUBIO VILLEGAS, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos de la Institución, mediante:

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS
Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023
Secretaría de Educación Municipal
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CD1-.2024000019 Fecha: Mayo 02/2024	2.1.2.02.02.008.06.02	Mantenimiento jardinería fumigación otros Gratuidad MEN por \$12.700.000
	RP1-2024000023 Fecha: Mayo 09/2024	2.1.2.02.01.003.02	Materiales y suministros papelería, elementos de ferrerías otros por \$960.000

DECIMA PRIMERA-TERMINACION POR MUTUO ACUERDO. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA SEGUNDA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El Contratista es una entidad independiente de la INSTITUCION EDUCATIVA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, así mismo para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DECIMA TERCERA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** LA INSTITUCION EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA INSTITUCION EDUCATIVA a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA INSTITUCION EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA QUINTA- MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA INSTITUCION EDUCATIVA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor del contrato. **DECIMA SEXTA-INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS
Resolución de Reconocimiento N. 01578 del 16 de junio de 2023
Secretaría de Educación Municipal
NIT 890703970-6 - NID 173001000324

originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA SEPTIMA -CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DECIMA OCTAVA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **DECIMA NOVENA- DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **VIGESIMA – LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento soportes establecidos para verificar la capacidad jurídica g) **ESTAMPILAS:** Para el municipio de Ibagué según del **DECRETO 1000-0229**, del 12 de marzo de 2024, se requiere el pago de estampillas que serán descontadas en el primer pago que se realice al contratista así. **CONTRIBUCIÓN DE ESTAMPILLA PROANCIANOS**, del 2% del valor del contrato, excluido IVA. **CONTRIBUCIÓN DE ESTAMPILLA PROCULTURA**, del 1.5% del valor del contrato, excluido IVA **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los 9 días del mes de mayo de 2024.

CONTRATANTE

GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER
Rector

CONTRATISTA

DAGOBERTO GUTIERREZ FRANCO
C.C 93.391.178

Proyecto minuta Astrid R

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO